



INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PROYECTO DE

PRESUPUESTO MUNICIPAL

PARA EL AÑO 2020

INDICE DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2020

	<u>Pág.</u>
● INFORME DE INTERVENCIÓN: REQUISITOS Y EQUILIBRIOS:	3
- EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO	
- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
- REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA	
* NORMA MUNICIPAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	12
* AHORRO NETO Y CAPACIDAD ENDEUDAMIENTO	14
* ESTADO DE INGRESOS	17
* ESTADO DE GASTOS	21
* INVERSIONES Y OTRAS OP. DE CAPITAL, Y PMS	25
* CRÉDITO DE COMPROMISO	31
* CARGA FINANCIERA Y ENDEUDAMIENTO	35
* FONDO FORAL DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL	37
* PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL	39
* TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	42
* SOCIEDADES MUNICIPALES	44
* ORGANISMOS AUTÓNOMOS.	50
* CONCLUSIÓN FINAL	53

I. INFORME DE INTERVENCIÓN: REQUISITOS Y EQUILIBRIOS

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 14.4 de la Norma Foral 3/2004, de 8 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava; se procede a emitir informe sobre el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020.

El alcance del Informe debe de referirse a los siguientes aspectos:

PRIMERO.- Si el contenido del mismo se adecua a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por lo tanto si el Proyecto de Presupuestos Generales contiene los documentos anexos exigidos legalmente.

SEGUNDO.- Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.

TERCERO.- Si existe correlación entre los gastos por Inversiones y los recursos financieros con los que se prevean financiar esos gastos.

CUARTO.- Si existe capacidad financiera para asumir nuevas operaciones de crédito.

QUINTO.- Si existe cuadro de consignaciones crediticias para financiar los créditos de compromisos previstos en futuros ejercicios presupuestarios.

TRAMITACIÓN.- El Presupuesto General, formado por el Alcalde e informado por el Interventor, contados sus anexos y documentación detallados se elevará al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución. (Previamente deberá de ser dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas).

Aprobado inicialmente el Presupuesto se expondrá al público quince días a efectos de reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones: en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto definitivamente aprobado será publicado, por Capítulos en el B.O.T.H.A.

Copia del mismo se remitirá a la Diputación Foral de Álava, e igualmente se aportará su información al Ministerio de Hacienda, con arreglo a la Orden HAP/2020/2012, de 1 de octubre.

El proyecto que informamos, una vez aprobado el calendario de tramitación, no entrará en vigor el 1 de enero de 2020, por lo que no se cumplirán los plazos establecidos en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales de Álava (artículos 14 y 15).

ENTRADA EN VIGOR: El Presupuesto entrará en vigor, una vez publicado en forma prevista la aprobación definitiva.

En cuanto al grado de cumplimiento legal del contenido del Presupuesto general presentado, le es aplicable la siguiente **legislación:**

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Norma Foral 3/2004, de 9 de Febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- R.D. 500/1990 de Presupuestos de Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2020/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Norma 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio, de modificación de la Norma 38/2013. Y también modificada por la Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas sobre racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava
- Norma Foral 20/2013, de 17 de junio (BOTHA nº 72, de 26 de junio de 2013), que modifica la Norma Foral de Haciendas Locales, fijando los límites y requisitos para la concertación de operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo.

- Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas sobre racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava.

- Decreto Foral 56/2015, de 3 de noviembre, del Consejo de Diputados, que aprueba el marco regulatorio contable de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de Autoridad independiente de Responsabilidad Fiscal:

Conforme a lo establecido en dicha Ley a dicha Autoridad los sujetos incluidos en dicha ley (entre los que se encuentran el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz), deberán facilitar la información económica requerida por dicha Autoridad, entre otras, las líneas fundamentales de presupuestos y el marco presupuestario. Además, el 1 de enero de cada año, se devengará la tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento a satisfacer a dicha Autoridad, que deberá abonar el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cada año.

NIVELACIÓN: EQUILIBRIOS PRESUPUESTARIO, FINANCIERO, DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava: **“Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. En todo caso, los ingresos por operaciones corrientes deberán ser, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento”**.

De conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2020/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los ingresos por operaciones corrientes a tener en cuenta para el cálculo de la capacidad de endeudamiento y nivel de deuda, se calculan como la suma de los Ingresos previstos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto, menos los ingresos afectados a operaciones de capital y menos los ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 del presupuesto no consolidables a futuro.

Además, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Española, tras su reforma publicada en el BOE de 27 de septiembre de

2011: **Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.** Además las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

Por último, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el punto 1 del artículo 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Igualmente el punto 4 del mismo artículo 11 establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Además, deberá cumplirse el límite de deuda.

Respecto a la regla de gasto), la modificación de la orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, mediante Orden/2082/2014, de 7 de noviembre, supone que: no es perceptivo el informe del interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto, estando sólo previsto como informe en la fase de liquidación del presupuesto. Por tanto será una vez liquidado el presupuesto cuando se verifique si se ha cumplido o no la regla de gasto en el informe que a este respecto emitirá la Intervención municipal junto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, el límite de deuda y el Período Medio de Pago a Proveedores.

Por consiguiente, de los citados preceptos, se desprende la siguiente información:

**) Análisis presupuesto 2020 del Ayuntamiento, TUVISA, ENSANCHE 21, GILSA y Organismos Autónomos, es decir el Sector
"ADMINISTRACIONES PÚBLICAS":**

CAPITULOS DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	TUVISA (**)	ENSANCHE 21	GILSA	CEA	ARAMBURU	URUÑUELA
1. Impuestos Directos	91.730.405,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Impuestos indirectos	7.832.111,00	0,00	0,00	,00	0,00	0,00	0,00
3. Tasas y Otros ingresos	61.603.699,98	10.225.936,03	600,00	2.073.188,00	41.000,00	443.000,00	143.000,00
4. Transferencias corrientes	205.093.700,21	14.500.000,00	0,00	0,00	2.716.635,57	1.270.910,08	675.558,15
5. Ingresos patrimoniales	1.280.000,00	0,00	300.000,00	226.100,00	0,00	0,00	0,00
6. Enajenación de inversiones reales	6.680.226,94	0,00	5.189.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	7.726.403,58	1.425.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	19.500,00	5.931,46
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19. Pasivos financieros	10.750.000,00	932.446,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	392.696.547,41	27.083.382,60	6.490.000,00	2.299.288,00	2.802.635,57	1.733.410,08	824.489,61
CAPITULOS DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	TUVISA	ENSANCHE 21	GILSA	CEA	ARAMBURU	URUÑUELA
1. Gastos de personal	153.843.988,00	20.100.907,30	1.105.000,00	156.157,32	1.214.461,78	1.636.271,08	760.000,00
2. Gastos en bienes ctes y servicios	153.451.201,81	4.590.718,73	1.200.000,00	299.650,00	1.388.101,43	72.269,00	56.363,37
3. Gastos financieros	1.228.500,00	34.310,00	310.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	42.281.329,01	0,00	0,00	30.000,00	154.072,36	5.370,00	2.194,78
5. Gastos Patrimoniales	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Inversiones reales	22.607.569,91	1.520.041,81	1.025.000,00	0,00	0,00	19.500,00	5.931,46
7. Transferencias de capital	5.880.808,68	0,00	1.000.000,00	1.807.490,00	45.000,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	52.600,00	0,00	0,00	5.990,68	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	10.950.550,00	837.404,76	1.850.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	392.696.547,41	27.083.382,60	6.490.000,00	2.299.288,00	2.802.635,57	1.733.410,08	824.489,61
MAGNITUDES AGREGADAS	AYUNTAMIENTO	TUVISA	ENSANCHE 21	GILSA	CEA	ARAMBURU	URUÑUELA
Ingreso corrientes Capítulos I a V (*)	367.539.915,89	24.725.936,03	300.600,00	2.299.288,00	2.757.635,57	1.713.910,08	818.558,15
Gastos corrientes más amortización Capítulos I, II, III, IV y IX	361.756.468,82	24.725.936,03	4.465.000,00	485.807,32	2.757.635,57	1.713.910,08	818.558,15
Equilibrio financiero* (3)=(1)-(2)	5.783.447,07	0,00	- 4.164.400,00	1.813.480,6	0,00	0,00	0,00
Equilibrio Presupuestario= ingresos totales – gastos totales	0,00	0,00(**)	0,00 (***)	0,00	0,00	0,00	0,00

(Nota*) Equilibrio financiero entendido en los términos del artículo 14.6 párrafo 2 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero: “Los ingresos por operaciones corrientes deberán ser como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento”. Equilibrio financiero que no debe entenderse como ahorro neto vinculado a la capacidad de endeudamiento, magnitudes que, se calcularán conforme a la Orden HAP/2020/2012, de 1 de octubre, más adelante en epígrafe específico dentro de este informe del presupuesto, bajo el título “Ahorro neto y Capacidad de endeudamiento”.

Al igual que hemos informado en los últimos años, este Ayuntamiento tiene un problema estructural de escasez de ahorro neto.

(Nota**) En Tuvisa, el capítulo VII de ingresos, transferencia del Ayuntamiento, se considera ingreso corriente ya que su destino es atender básicamente a la anualidad del préstamo en esta sociedad que no es de mercado sino financiada por el Ayuntamiento. Esta sociedad apela a nuevo endeudamiento en el 2020

(Nota***) Ensanche 21 y Gilsa, desde el año 2015, quedan integradas en el sector Administración Pública, según el inventario de entidades locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por lo que al igual que Tuvisa y los tres Organismos Autónomos, consolidan a efectos de deuda viva y estabilidad presupuestaria.

En Ensanche 21, se observa, que con las previsiones de ingresos de capital (PMS), se financiaría la mayor parte de sus gastos corrientes, tal como así ha sido desde su constitución. Si consideramos que sus ventas son existencias podríamos traspasar ese importe del capítulo 6 de ingreso al capítulo 3 de ingreso, por lo que se puede defender que su presupuesto está equilibrado financieramente, pero esa financiación de su gasto corriente con el PMS impide la aplicación del importe total de la ventas de terrenos a los destinos de PMS establecidos en la Ley del Suelo. Así a juicio de esta Intervención, para romper con esta práctica que se está realizando desde el origen de la Sociedad, si ésta no cuenta con otros ingresos corrientes que no sean de PMS, debiera financiar sus gastos corrientes con transferencias del Ayuntamiento o con operaciones de endeudamiento, al objeto de aplicar todo el dinero derivado del PMS a los destinos legalmente establecidos.

Además, su gasto corriente es equilibrado con los ingresos derivados de sus ventas. Es decir, Ensanche 21 si no hace efectiva la venta de sus activos necesitará financiación del Ayuntamiento para poder cubrir sus gastos ordinarios de explotación, al igual de lo que sucede con Tuvisa.

Por último, su gasto de capítulo VII para ayudas de rehabilitación, se presupuesta por el mismo importe que la transferencia que recibirá como ingreso del Ayuntamiento, es decir 1.000.000,00 €, siendo este importe limitativo, por lo que si se pretende a lo largo del ejercicio, aumentar el importe de estas ayudas, el Ayuntamiento deberá aumentar su aportación a la Sociedad para esta finalidad, o en su caso modificar estas subvenciones a fondo perdido.

b) Análisis de “Estabilidad Presupuestaria” consolidada en términos del SEC del sector Administraciones Públicas (Ayuntamiento, TUVISA, ENSANCHE 21, GILSA y los tres OOAA):

Ingresos		Presupuesto consolidado sector Administración Pública	
Capítulo	1 Impuestos directos		91.730.405,70
Capítulo	2 Impuestos indirectos		18.058.047,03
Capítulo	3 Tasas y otros ingresos		64.304.487,98
Capítulo	4 Transferencias corrientes		205.904.571,99
Capítulo	5 Ingresos patrimoniales		1.806.100,00
Capítulo	6 Enajenación inversiones reales		11.869.626,94
Capítulo	7 Transferencias de capital		8.051.403,58
Total .Ingresos no financieros (1)			401.724.643,22
Gastos			
Capítulo	1 Gastos de personal		178.817.785,47
Capítulo	2 Gastos en bienes corrientes y servicios		161.058.304,74
Capítulo	3 Gastos financieros		1.573.810,00
Capítulo	4 Transferencias corrientes		24.120.734,13
Capítulo	5 Gastos Pat.		2.400.000,00
Capítulo	6 Inversiones reales		25.178.043,18
Capítulo	7 Transferencias de capital		6.562.867,22
Total Gastos no financieros (2)			399.710.544,34
(1) – (2) = Estabilidad presupuestaria			2.014.098,88

El Presupuesto se presenta con **equilibrio de estabilidad (2.014.098,88 €)**, por lo que si se ejecuta sin desviaciones en ingresos y en gastos, se podría alcanzar la estabilidad presupuestaria. No obstante, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a efectos del impacto de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de la Norma Foral Norma 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, así como de la Norma Foral 4/2015,

de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas sobre racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava, **deberá verificarse en la liquidación del presupuesto de cada ejercicio**, mediante la comparación de derechos y obligaciones reconocidas previamente ajustados en términos del SEC.

c) Análisis presupuesto de Sociedades de mercado, es decir el Sector que no es Administraciones Públicas: Amvisa:

Sin perjuicio de la valoración que de sus estados de previsión de ingresos y gastos se haga para esta sociedad de mercado en el apartado de este informe denominado “Sociedades Municipales”, la estabilidad presupuestaria de esta Sociedad (AMVISA), se calcula con la aprobación de sus respectivas cuentas anuales, ya que la estabilidad presupuestaria en este tipo de sociedades no parte del presupuesto como en el sector “Administraciones Públicas”, sino que se calcula partiendo de sus cuentas de Pérdidas y Ganancias a las que se aplica los ajustes del SEC según guía de la IGAE.

El análisis presupuestario de todas y cada una de las Sociedades Municipales se realiza en el penúltimo epígrafe de este informe denominado con el título “Sociedades Municipales”

d) Otros requisitos exigibles: Regla de Gasto y límite de deuda del Sector AA.PP (Ayuntamiento, TUVISA, ENSANCHE 21, GILSA y Organismos Autónomos):

Respecto al cumplimiento de la REGLA DE GASTO: la modificación de la orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, mediante Orden/2082/2014, de 7 de noviembre, supone que: no es perceptivo el informe del interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto, estando sólo previsto como informe en la fase de liquidación del presupuesto.

En cualquier caso, una vez que se liquide el ejercicio 2019, se deberá verificar que la regla de gasto se cumple con el objetivo coherente de estabilidad presupuestaria, ya que de lo contrario, conforme a lo establecido en el artículo 7.4 de la Norma Foral 38/2013, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales del T.H. de Álava:

“Aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo.

b) Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio. . (modificado por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio).

De lo contrario habría que aprobar un plan económico por el Pleno”.

- Respecto al LIMITE DE DEUDA:

Tras la aprobación de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio de 2013, que modifica el Capítulo VII del Título II de la Norma Foral 40/1989, de Haciendas Locales del T.H. de Álava, en su artículo 53.2, se establece como límite que la deuda viva consolidada del Sector AAPP, a efectos de autorización de nuevas operaciones de préstamo, no exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados.

Además el límite de deuda respecto a los ingresos no financieros, se sitúa en el 60%.

Porcentaje resultante: 28% sobre los ingresos corriente liquidados (con la última liquidación e incluida la operación proyectada), estando dentro del límite del 110% establecido en la Norma Foral.

Porcentaje resultante de la deuda viva con respecto a los ingresos no financieros: 25,41% sobre los ingresos no financieros consolidados (capítulos I a VII), estando dentro del límite del 60% de los ingresos no financieros.

II. LA NORMA MUNICIPAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El proyecto de Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria 2020 presentado a esta Intervención, recoge con respecto a la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente, que corresponde al Presupuesto del ejercicio 2017, prorrogada para 2019, las siguientes diferencias de fondo (las diferencias de forma que no afectan a los procedimientos no se detallan):

I.- Artículo 5; se modifican algunos niveles de vinculación presupuestaria, acordes a la normativa y una mejor relación control/eficacia.

II.- Artículo 6; se modifica el régimen de prórroga, acordes a la normativa y al objeto de clarificar los posibles ajustes en situación de prórroga.

III.- Artículo 10; en referencia a las subvenciones nominativas, se sigue prohibiendo que la creación de partidas presupuestarias para subvenciones de esta naturaleza se puedan aprobar por un órgano distinto al Pleno, pero se permite, en pro de la eficiencia administrativa que el Alcalde pueda aprobar ajustes al alza en subvenciones nominativas ya creadas hasta un 20% del crédito inicialmente presupuestado o cuando el incremento no suponga un aumento superior a 5.000 euros (anteriormente el alza permitido al Alcalde era de un 10%).

IV.- Artículo 13, relativo a la contratación por tramitación anticipada, se establecen los supuestos para que pueda darse dicha tramitación en la contratación, añadiéndose respecto a la regulación anterior, la posibilidad de que se retenga crédito presupuestario para garantizar la consignación presupuestaria de este tipo de expedientes en tramitación anticipada.

V.- Artículo 14; se introduce la figura del crédito global, conforme a la normativa vigente, como bolsa para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas inicialmente en el presupuesto. La dotación en este presupuesto es de 2.400.000,00 €, respetándose el límite

establecido en el artículo 23 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las EE.LL de Álava.

VI.- Artículo 16; se clarifica la gestión de los créditos de compromiso.

VII.- Artículo 20; se clarifica la tramitación de los reconocimientos extrajudiciales de deuda / Convalidación de facturas.

VIII.- Capítulo VII (artículos 67 a 77): Se modifica la regulación del control interventor, impuesto por la nueva normativa aplicable a este aspecto tras la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídica del control interno del Sector Público Local, así como la normativa foral al respecto.

AHORRO NETO Y CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

- **CANTIDAD DE AHORRO NETO ENTENDIDA COMO GENERADORA DE CAPACIDAD PARA ASUMIR NUEVOS GASTOS INCLUIDOS LOS DERIVADOS DE NUEVO ENDEUDAMIENTO:**

El ahorro neto se determina en la liquidación de cada ejercicio presupuestario. Si bien con carácter general, el Ahorro neto se entiende como diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes más la amortización. La Orden HAP/2020/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, detalla una serie de ajustes en los ingresos de los Capítulos I a V del Presupuestos de Ingresos, que no pueden considerarse como ingresos corrientes a efectos de establecer la capacidad de endeudamiento. Estos ajustes consisten en restar de los ingresos recogidos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de ingresos, aquellos ingresos afectados a gastos de inversión y aquellos ingresos no consolidables a futuro, es decir que son ingresos no finalistas específicos de un año y que no hay garantía de que se ingresarán en futuros ejercicios con carácter ordinario.

En el año 2013, se ha modificado la Norma Foral de Haciendas Locales del T.H. de Álava en el título referente al endeudamiento, a través de la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio, en la misma, si bien no se cita expresamente la minoración de los ingresos no consolidables a futuro, sí que se recoge la obligación de la emisión de un informe de la Intervención municipal en cada operación de endeudamiento que se someta a autorización de la DFA, donde se ponga de manifiesto la capacidad de endeudamiento, lo que requiere un análisis de los ingresos de naturaleza estrictamente corriente, realmente ejecutados, es decir, analizando la liquidación del último ejercicio presupuestario, minorando/aumentando aquellos ingresos y/o gastos que no son corrientes por no ser consolidables a futuro, con independencia de cual sea el capítulo del presupuesto al que se hayan imputado.

Por tanto, no será hasta el momento en que el órgano competente proyecte aprobar una operación de endeudamiento, cuando la intervención pueda informar perceptivamente si existe capacidad o no de endeudamiento y hasta

qué cantidad, analizando para ello, los datos de la última liquidación del presupuesto.

Por consiguiente, como así ha sucedido los últimos ejercicios, la concertación de las operaciones de endeudamiento previstas en el capítulo IX del Presupuesto de ingresos, **quedará supeditada a la existencia, en la liquidación definitiva del presupuesto 2019, de un ahorro neto positivo** en términos financieros (tras los oportunos ajustes) y en cantidad suficiente para poder garantizar los compromisos derivados del endeudamiento, magnitud ésta del ahorro neto, que será calculada y valorada a efectos de capacidad de endeudamiento, por la Intervención municipal en el informe preceptivo exigible a esta Intervención municipal, para la solicitud de autorización a la concertación de operaciones de endeudamiento, tras la modificación de la Norma Foral de Haciendas Locales por la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio (BOTHA nº 72, de 26 de junio de 2013).

Cabe señalar que: las previsiones del presupuesto del ejercicio 2020, conllevan un incremento sustancial de los ingresos derivados del FOFEL, y una disminución de la carga financiera derivada del endeudamiento. Sin embargo, también aumentan las previsiones de gasto corriente, por lo que ese incremento del FOFEL no sirve para mejorar la magnitud del ahorro neto, manteniéndose los problemas estructurales del Ayuntamiento.

Además, como en años anteriores, entre los gastos corrientes se deberían incluir, otros gastos recurrentes (Brigadas de acción inmediata (BAIS), bacheos y mantenimiento) que se imputan en el Proyecto en el capítulo VI cuando debieran imputarse como gasto corriente en el capítulo II. Por ello, a juicio de esta Intervención antes de aprobarse este Presupuesto definitivamente, deberían corregirse esas distorsiones que hacen que se contemplen en el Proyecto de presupuesto, unos gastos corrientes inferiores a los que realmente son.

Además, de momento en la liquidación del ejercicio 2019 no es de esperar un cambio sustancial en la generación de más ahorro neto y liquidez. Por lo que esta Intervención General, como ha hecho reiteradamente en los últimos años, ha informado e informa del problema estructural de escasez de un ahorro neto suficiente en términos financieros, que le garantice a futuro el mantenimiento de su capacidad financiera con su estructura de ingresos y gastos.

ESTADO DE INGRESOS

INGRESOS PREVISTOS PRESUPUESTO 2020

La Intervención General ajustándose al Proyecto del Presupuesto Municipal para el Ayuntamiento, efectúa una comparación cuantitativa, entre las distintas magnitudes del proyecto y la liquidación definitiva del ejercicio anterior. Dada la fecha de presentación del Presupuestos (principios de noviembre), no comparamos con el avance de la liquidación del 2019, ya que todavía queda casi un trimestre por contabilizar que puede desvirtuar los datos actuales, sino que comparamos previsiones 2020 con datos (Derechos reconocidos netos) de liquidación real del año 2018, excluidos dividendos e ingresos no corrientes. Por otro lado, tenemos en cuenta los cambios previstos en las ordenanzas fiscales 2020.

I) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES CALCULADOS CONFORME A LA ORDEN HAP/2020/2012, de 1 de octubre :

<u>PREVISIONES PPTO 20</u>	<u>DCHOS. REC. LIQUIDACIÓN 2018</u>
367.539.716,89 €	347.217.730,88 €

II) INGRESOS POR GESTION TRIBUTARIA (CAP. I, II, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES)

<u>PREVISIONES PPTO 20</u>	<u>DCHOS. REC. LIQUIDACIÓN 2018</u>
130.569.659,04 €	128.486.511,45 €

Se observa por tanto, un incremento de los ingresos corrientes, fundamentalmente por el incremento del FOFEL y de transferencias corrientes. Incremento, que sin embargo no cambia la estructura financiera del Ayuntamiento, ni sus problemas (escasez de ahorro neto y de remanente de tesorería), dado que también se prevé un incremento del gasto corriente que mitiga el efecto del incremento de los ingresos corrientes.

Por lo tanto, la estructura financiera no varía sustancialmente.

Por otra parte, como **hechos significativos en el 2020, en materia de ingresos corrientes**, con respecto al ejercicio liquidado anterior (2018), se observa lo siguiente:

1º- Las previsiones de ingresos por tributos en su conjunto no experimentan cambios sustanciales.

2º- Incremento considerable del FOFEL y de las transferencias corrientes. Incremento, que sin embargo no cambia la estructura financiera del Ayuntamiento, ni sus problemas (escasez de ahorro neto y de remanente de tesorería), dado que también se prevé un incremento del gasto corriente mitiga el efecto del incremento de los ingresos corrientes.

Sin perjuicio de que en el momento de crisis actual, la incertidumbre es muy elevada, las previsiones de ingresos tributarios e ingresos si se aprueban definitivamente los proyectos de ordenanzas y los ingresos corrientes del 2020 son optimistamente razonables, y si bien la previsiones de los últimos años no se vienen cumpliendo en su totalidad, el desfase podría ser corregido con una menor ejecución del gasto coherente con esa posible menor recaudación.

INGRESOS PREVISTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL Y POR OPERACIONES POR NUEVO ENDEUDAMIENTO:

Los derivados de las operaciones de capital, afectan a los Capítulos VI VII y IX del Presupuesto de Ingresos.

- El importe previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento por estos conceptos alcanza la cifra de 25.156.630,52 €.

El desglose es el siguiente:

- Las subvenciones de capital son de similar importe en relación a lo presupuestado el año anterior. Así, en total ascienden a 7.726.403,58 €, destacando los 3,5 millones del canon de capitalidad para financiar inversiones y los 2,5 millones de la Diputación para financiar inversiones.

- Por otra parte, Los ingresos derivados de enajenación de de inversiones reales recogidos en el capítulo VI, ascienden a 6.680.226,94 €. Se incluye la venta de parcelas y aprovechamientos urbanísticos de Dato-General Álava así como algunas plazas de aparcamiento.

A este respecto, advertimos que, como se ha demostrado estos últimos años, dada la dificultad de materialización efectiva a los que este tipo de ingresos se ha enfrentado en los últimos ejercicios, debemos ser extremadamente prudentes con los mismos, ya que, salvo el ejercicio 2019 actual, no se han cumplido las previsiones por este tipo de ingresos. De forma que no se debiera iniciar ningún nuevo gasto de inversión que vaya a ser financiado con este recurso hasta en tanto no se reconozca efectivamente la parte correspondiente del derecho por este tipo de ingresos derivado de venta de PMS o en su caso se garantice la financiación con otro recurso. A este respecto, conforme al detalle de los gastos cuya financiación está vinculada a estos ingresos de PMS, estos debieran quedar supeditados al compromiso firme de materialización de esos ingresos, o en su caso garantizar su financiación con otros ingresos. El destino y la financiación de las inversiones con PMS, queda detallado en un cuadro descriptivo dentro del expediente del Presupuesto General.

- Existen en el proyecto de Presupuesto 2020, ingresos derivados de nuevo endeudamiento a largo plazo para el ejercicio 2020, imputados en el capítulo IX del presupuesto de ingresos, por importe de 10.750.000,00 €, cantidad idéntica a la del año anterior, cuyo destino prioritario deberá ser garantizar la financiación de gastos de inversión.

Además, como advertimos el año pasado, estará sujeta al cumplimiento de los límites y requisitos establecidos en la normativa foral que regula el régimen de autorizaciones, e igualmente quedará supeditada a la existencia de ahorro neto suficiente que se desprenda del informe de la Intervención Municipal a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, que se aprobará antes del 31 de marzo de 2020, entendiéndose el ahorro neto en términos financieros como el indicador adecuado que muestra la capacidad para afrontar los compromisos derivados del endeudamiento actual, futuro y el avalado.

ESTADO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS

La legislación vigente en materia de Presupuestos de Entidades Locales es amplia en cuanto a definir lo que es el “Estado de Gastos” en un Presupuesto General, así:

- Ley 7/85 L.R.B.R.L. art. 112 “Las Entidades Locales aprueban un Presupuesto único que constituye la expresión cifrada y conjunta de las obligaciones que como máximo pueden reconocer”.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, Art. 163 “En el ejercicio presupuestario se imputarán “las obligaciones reconocidas en el mismo””.

La Norma Foral 3/2004, art. 8, establece que los Estados de Gastos recogerán:

- a) Los créditos de pago necesarios para atender gastos susceptibles de ser reconocidos con cargo al Ejercicio presupuestario.
- b) Los créditos de Compromiso destinados a hacer frente a las obligaciones jurídico-económicas que hayan de contraerse para la financiación de acciones cuya ejecución deba de prolongarse a ejercicios presupuestarios posteriores a aquel en que tales créditos se aprueben y a cuyo efecto esté dotado el correspondiente crédito de pago, todo ello en los términos establecidos en la presente Norma.

En el Presupuesto en cuanto a Estado de Gastos se aprueban créditos que financiarán las obligaciones que como máximo puedan reconocerse.

Por otra parte, los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiéndose comprometer gastos en cuantía superior al nivel de vinculación aprobado.

Efectuamos un análisis comparativo, partiendo, por las fechas en que estamos (principios de noviembre, luego faltan dos meses de ejecución), de la liquidación definitiva del 2018, en lugar del avance de la liquidación 2019.

Comparaciones respecto a la liquidación 2018 del Presupuesto de gastos 2020 del Ayto. (Euros).

CAPITULOS	CREDITOS DE PAGO		DIFERENCIAS	%VARIACION CON RESPECTO A 2018, ultimo ejer. Liquidado.
	liquidación 2018	PPTO.2020		
CAPITULO I	144.876.401,85	153.843.988,00	8.967.586,15	Δ 6,20%
CAPITULO II	127.098.177,60	153.451.201,81	26.353.024,21	Δ 21%
CAPITULO III	793.122,02	1.228.500,00	435.377,98	Δ 54 %
CAPITULO IV				
	39.165.701,88	42.281.329,01	3.115.627,13	Δ 8%
CAPITULO V				
	0,00	2.400.000,00	2.400.000,00	Δ100%
OP.CORRIENTES	311.933.403,35	353.505.018,82	41.571.615,47	Δ 13%
CAPITULO VI	16.421.082,44	22.607.569,91	6.186.487,47	Δ 38%
CAPITULO VII	1.772.485,37	5.880.808,68	4.108.323,31	Δ 231%
CAPITULO VIII	52.564,00	52.600,00	36,00	Δ 0,00%
CAPITULO IX	17.538.343,51	10.950.550,00	- 6.587.793,51	- 38%
OP. DE CAPITAL	35.784.475,32	39.491.528,59	3.707.053,27	Δ 10%
TOTALES	347.717.878,67	392.696.547,41	44.978.668,74	Δ 13%

Como hechos significativos en el 2020, en materia de gastos, con respecto al último ejercicio liquidado (que es el ejercicio del que se tienen datos reales a fecha de emisión de este informe), se observa lo siguiente:

- Se incrementa sustancialmente el capítulo I “Gastos de personal”. En la comparación con el ejercicio el 2018 (último ejercicio liquidado), no así con respecto al 2019. Históricamente, dada la complejidad de su estimación, las previsiones de gasto en el capítulo 1, suelen quedarse cortas, por lo que habrá prestar atención a su evolución.

- Se incrementa sustancialmente el capítulo II (Gastos en bienes y servicios). A este incremento se debiera añadir otros gastos recurrentes (BAIS, bacheos) que se imputan en el Proyecto en el capítulo VI cuando debieran imputarse como gasto corriente en el capítulo II. Por ello, a juicio de esta Intervención antes de aprobarse este Presupuesto definitivamente, debieran corregirse esa distorsión que hace que se contemplen en el Proyecto de presupuesto, unos gastos corrientes inferiores a los que realmente son.

- Se incrementan sustancialmente los gastos corrientes en su totalidad, incrementándose especialmente el capítulo I y II. Este incremento, viene en gran medida a absorber el incremento de los ingresos corrientes,

especialmente en el FOFEL, así como la disminución de la carga financiera derivada del endeudamiento, por lo que la estructura financiera y el problema de escasez de ahorro neto no varía con respecto a años anteriores.

- Disminuye significativamente el gasto por amortización de préstamos, sin embargo gran parte de ese ahorro se ha dirigido al gasto corriente por lo que sigue el problema estructural de falta de generación de ahorro y capacidad de financiación.

- En definitiva, pese a las variaciones que se observan en algunas partidas y capítulos de gasto corriente y de ingreso corriente, el montante global no supone un cambio sustancial en la estructura financiera dentro de la vertiente de las operaciones corrientes, por lo que no es de esperar en 2020 un cambio sustancial en la generación de más ahorro neto y liquidez por la vertiente de gastos.

**INVERSIONES REALES Y OTRAS
OPERACIONES DE CAPITAL, Y
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
(PMS).**

**I.- INVERSIONES REALES (CAPITULO VI) DEL AYUNTAMIENTO Y
DEMÁS OPERACIONES DE CAPITAL.**

**- Inversiones Reales (Capítulo VI del PTO de Gastos) Ejercicio
2020 en el Presupuesto Municipal con un total de 22.607.569,91 €:**

Por Departamentos (más significativos en materia de inversiones):

Movilidad y Espacio Público:	8.795.592,20 €
Territorio y Acción por el clima:	5.277.711,18 €
Administración Municipal:	5.126.000,00 €
Hacienda	946.001,00 €
Departamento de Seguridad Ciudadana	924.433,00 €
Partic. Ciudadana, trans. Y C. Civicos	817.000,00 €
Empleo, Comercio y Turismo:	385.000,00 €
Políticas Sociales, Mayores e Infancia	410.000,00 €
Cultura, Educación y Deporte	313.843,00 €
Deporte y salud	262.226,00 €
Alcaldía y Relaciones Institucionales	32.000,00 €
Recursos Humanos	5.000,00 €

Entre las actuaciones individuales (ejecuciones previstas de gastos en 2020) más señaladas en el Presupuesto Municipal del Capítulo VI “Inversiones reales”, tenemos las siguientes:

- Plan director de inversiones en espacio público	2.500.000,00 €
- Gasteiz Antzokia	1.400.000,00 €
- Reformas y asfaltados integrales	1.000.000,00 €
- Implantación BEI	878.964,00 €
- Inversiones en campos deportivos	800.000,00 €
- Inversiones edificios municipales	700.000,00 €
- Cocheras BEI	600.000,00 €
- Gasteiz Hobetuz	600.000,00 €
- Renovación Equipos de gestión energética	550.000,00 €
- Renovación Equipos y servicios	550.000,00 €
- Inversiones en centros y locales	530.000,00 €
- Inversiones San Martín	575.000,00 €
- Reforma Teatro Principal	530.000,00 €
- Reforma campo Mendizorrotza	304.000,00 €

Por otra parte, en opinión de esta Intervención, con carácter previo al inicio de la contratación de nuevas inversiones, cuya puesta en funcionamiento genere gasto corriente, debiera emitirse un informe económico que detalle el gasto corriente adicional que genera en un escenario plurianual, así como su cobertura financiera garantizando una generación de ahorro de signo positivo o como mínimo no negativo. En definitiva, garantizar que cada nueva inversión es sostenible financieramente.

- Financiación de las Inversiones recogidas en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, con ingresos de capital y endeudamiento:

En el proyecto de Presupuesto para 2020 se establece la siguiente estructura de Financiación para el Capítulo VI de Gastos que asciende a **22.607.569,91** €:

- Enajenación inversiones reales	6.680.226,94 € CAP.VI
- Gova: Canon de capitalidad para inversiones	3.500.000,00 € CAP. VII
- Gova: inversiones en centro docentes	117.710,58 € CAP.VII
- Gova: mapa de servicios sociales	500.000,00 € CAP.VII
- Gova: Fondos bibliográficos	33.693,00 € CAP.VII
- Gova: Bost Emparantza	800.000,00 € CAP.VII
- DFA: subv. Para inversiones	2.500.000,00 € CAP.VII
- DFA- recogida perros	250.000,00 CAP. VII
- Concertación de préstamos	10.750.000,00€ CAP. IX
TOTAL	25.131.630,52 €

Parte de los ingresos de capital, financiarán gastos de subvenciones de capital, como la ampliación del tranvía o el proyecto de Coronación, etc. Así, una parte de los gastos para inversiones, se financiarán también con recursos propios.

Por consiguiente, la financiación de las inversiones del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos, queda por tanto condicionada a la materialización efectiva de los ingresos derivados de la enajenación de inversiones reales, así como a la existencia, tras la liquidación definitiva del presupuesto 2019, de capacidad de endeudamiento suficiente para la concertación de las operaciones de endeudamiento previstas en el Proyecto del Presupuesto.

CUADRO DE FINANCIACION DE INVERSIONES Y DEMÁS OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULOS VI A IX DE GASTOS) PREVISTAS PARA 2020

ORIGEN RECURSOS/INGRESOS			APLICACIÓN		
CONCEPTO	IMPORTE	%	CONCEPTO	IMPORTE	%
Enajenaciones Reales Inv.	6.680.226,94	17%	Inversiones	22.607.569,91	57%
Transf. de Capital	7.726.403,58	20%	Transf. De Capital	5.880.808,68	15%
Activos Financieros	0,00	0,0%	Activos Financieros	52.600,00	0,0%
Préstamos	10.750.000,00	27%	Amort. préstamos	10.950.550,00	28%
Ahorro Bruto	14.334.898,07	36%			
TOTAL RECURSOS	39.491.528,59	100%	TOTAL APLICACION	39.491.528,59	100%

- a) Las inversiones reales (capítulo 6 de gastos) suponen el 57% de los Recursos totales por operaciones de Capital y Financieras añadido el Ahorro Bruto.
- b) Los compromisos de gastos por Subvenciones de capital suponen el 15%.
- c) Los compromisos de amortización endeudamiento vigente, es del 28% sobre el total de recursos previstos para financiar los gastos de capital. Porcentaje bastante inferior al de años anteriores.
- d) Las enajenaciones de inversiones reales e ingreso derivados de PMS, suponen el 17% respectivamente de la financiación del total de gastos derivados de operaciones de capital. Por tanto, si no se materializan efectivamente, habría problemas de financiación. De ahí que antes de comprometer las inversiones que vienen financiadas con PMS según anexo, debiera garantizarse el reconocimiento efectivo de esos ingresos u otros en cuantía suficiente.
- e) El ahorro bruto, financia el 36% de los gastos de capital, entre los que se encuentra el gasto por amortización del endeudamiento vigente, el cual también supone un porcentaje importante (28%). Si tenemos en cuenta que en ese ahorro bruto, hay ingresos que no dependen de las decisiones del Ayuntamiento (Canon e incremento del FOFEL, tenemos que la práctica totalidad del ahorro bruto generado por las decisiones del Ayuntamiento queda absorbido para afrontar el endeudamiento vigente y previsto, resultando un escasísimo margen de ahorro neto real.

II.- PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

Los artículos 111 a 115 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo establecen la necesidad de destinar al PMS preferentemente el 10% del total consignado en los capítulos I y II de ingresos, "Impuestos directos e Indirectos" que asciende a 9.956.251,67,- euros, así como los ingresos procedentes de la enajenación del patrimonio municipal del suelo, consignados en el Capítulo VI, "Enajenación de inversiones reales" (enajenación de terrenos) por importe de 6.680.226,94 euros, a:

- a)** La construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y al costeamiento de obras de urbanización en áreas y sectores residenciales con presencia, en todo o en parte de los mismos, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública para su desarrollo en régimen de ejecución pública.
- b)** Adquisición de la propiedad de los bienes y derechos sujetos a áreas de reserva municipal de suelo y a áreas sometidas a los derechos de tanteo y retracto.
- c)** Obras de rehabilitación o construcción de dotaciones públicas y sistemas generales en zonas degradadas.
- d)** Adquisición y promoción pública de suelo para actividades económicas de fomento o interés público.
- e)** Rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.
- f)** Construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos colectivos municipales.

Desde el aspecto económico contable y por ende Financiero, sobre el P.M.S. debe realizarse un seguimiento específico como ingreso de financiación afectado, debiendo calcularse al final de cada ejercicio las desviaciones de financiación positivas y negativas, así como garantizar que no se inicie la ejecución de una obra o gasto afectado al P.M.S. mientras no existan la certeza del reconocimiento de la parte correspondiente de estos derechos de P.M.S. en cantidad suficiente para financiar los gastos que tienen esta financiación afectada, o en su caso garantizar la financiación con otros recursos.

Por último, respecto a las previsiones consignadas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos: “Enajenación de inversiones reales”, por importe de 6.680.226,94 €, la falta de cumplimiento en la realización efectiva de las previsiones presupuestarias realizadas los últimos años en este Capítulo (salvo el ejercicio 2019), exige que haya que ser cautelosos y prudentes, realizando un seguimiento constante durante la ejecución del presupuesto al objeto de ajustar los gastos que se financien con estos ingresos al cumplimiento de la realización material y efectiva de los mismos. Dicho en otras palabras, si durante la ejecución del presupuesto, los derechos reconocidos por este Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos no se cumplen, habrá que ajustar o dar de baja gastos de inversión en cuantía suficiente para mantener el equilibrio financiero y presupuestario.

CREDITOS DE COMPROMISO

LEGISLACION

El Art. 22 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las EE.LL. del Territorio Histórico de Álava regula lo concerniente a los denominados Créditos de Compromiso, que deberán de estar consignados en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad Local; con ello se trata de comprometer créditos de pago en ejercicios futuros justificándose por la necesidad de prever la financiación para ejecuciones sobre todo de Inversiones que por su volumen y naturaleza traspasan más de un ejercicio presupuestario. La Norma a tal fin dispone que para cada gasto de carácter Plurianual que deba financiarse con su correspondiente crédito de compromiso se identifiquen y establezcan los ejercicios en que su ejecución se prevé, el importe consignado para cada Ejercicio y el total previsto. La Norma establece límites cuantitativos para cada ejercicio.

Es importante resaltar que tras las últimas modificaciones de la normativa foral, conforme al artículo 22.3 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de EE.LL: “Los presupuestos no podrán recoger créditos de compromiso cuya ejecución no comience en el propio ejercicio **o en el siguiente**, a cuyo efecto deberán estar dotados los correspondientes créditos de pago”. Por consiguiente, a criterio de esta Intervención General, aquellos gastos consignados en un crédito de compromiso que no se prevea que comiencen en este ejercicio 2020 o a lo sumo en el 2021, deberían quedar anulados a 31 de diciembre de 2021, salvo que se aprueben nuevamente en un nuevo presupuesto o en otro acuerdo plenario de modificación presupuestaria posterior.

Por su especificidad deberán ser objetos de la adecuada e independiente contabilización.

En el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2020 se consignan créditos de compromiso por importe de 67.692.900,00 €, en este importe no se incluye el crédito de pago del año 2020 por importe de 14.031.937,00 €. No obstante entendemos que la ejecución de estos créditos de Pago, aun definidos como tales por la Norma no es semejante a cualquier crédito de Pago sino que queda “subsumido” dentro del Global del crédito de Compromiso, y por lo tanto con las limitaciones que recoge la normativa para estos créditos presupuestarios.

Sin perjuicio de que vía enmienda se incorporen o corrijan más créditos de compromiso, la anualidad para el ejercicio 2020 de los citados créditos de compromiso asciende a la cantidad de 67.692.900,00 €, esto es el **20%** de los recursos corrientes del último ejercicio liquidado, el 2018 (347.217.730,88 €). El límite para consignar créditos de compromiso para cada ejercicio se establece en el 25% de esa cifra de recursos corrientes liquidados, es decir, 86.804.432,72 €, cifra que supera a los créditos previstos para cada ejercicio, cumpliéndose por tanto el límite previsto legalmente.

Finalmente, esta Intervención General respecto a los créditos de compromiso, informa lo siguiente:

- Conforme al artículo 22.3 de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de EE.LL: “Los presupuestos no podrán recoger créditos de compromiso cuya ejecución no comience en el propio ejercicio o en el siguiente, a cuyo efecto deberán estar dotados los correspondientes créditos de pago”. Por consiguiente, a criterio de esta Intervención General, aquellos gastos consignados en un crédito de compromiso que no comience en este ejercicio 2020 o lo sumo en el 2021, deberían quedar anulados a 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga, salvo que se aprueben nuevamente en un nuevo presupuesto por el Pleno. Además, a juicio de esta Intervención, los créditos presupuestarios del capítulo II de gastos, no debieran aparecer dentro de los créditos de compromiso

- Con respecto a la financiación de los créditos de compromiso: según el informe económico –financiero presentado en el Proyecto del Presupuesto, esa financiación será un 60% con recursos municipales incluidos los derivados de subvenciones y de venta de PMS, y un 40% con cargo a endeudamiento en éste y futuros ejercicios. A este respecto, a juicio de esta Intervención General, dado que falta un trimestre prácticamente de ejecución del Presupuesto vigente, y tal como hemos mencionado ya en este informe, la financiación con nuevo endeudamiento, queda supeditada a la existencia, en la liquidación definitiva del presupuesto 2019, de un ahorro neto positivo y en cantidad suficiente para poder garantizar los compromisos derivados de nuevos endeudamientos, así como al cumplimiento de los límites y requisitos aprobados por la Norma Foral 20/2013, de 17 de junio (BOTH A nº 72, de 26 de junio de 2013).

- Finalmente resaltamos que en este presupuesto, si bien el importe total de los créditos de compromiso están dentro del límite legal (25%), han aumentado mucho, especialmente para las anualidades 2021 y 2022, lo que

implica que si se comprometen todos esos créditos habrá que garantizarse la financiación suficiente, fundamentalmente vía subvenciones de otras Administraciones Públicas, para que el presupuesto de esos ejercicios quede equilibrado. Por consiguiente su financiación queda comprometida fundamentalmente al reconocimiento de subvenciones de otras Administraciones Públicas, a la materialización efectiva de ingresos de PMS y a generación de ahorro neto suficiente para afrontar nuevo endeudamiento.

CARGA FINANCIERA Y DEUDA VIVA

CARGA FINANCIERA Y DEUDA

En el Proyecto de Presupuesto, se prevé la posibilidad si se cumplen los requisitos legales de acudir a la financiación externa mediante operaciones de endeudamiento a largo plazo, en cuantía inferior a la amortización anual de las operaciones vigentes.

La deuda viva a largo plazo, con Entidades Financieras, exigible previsible a 31/12/2020, ascendería a 78.718.245,07 € a nivel de Ayuntamiento exclusivamente. Eso por lo que se refiere a la deuda mantenida con Entidades Financieras, a lo que habría que añadir la deuda financiera con Amvisa fraccionada por convenio, y con la deuda viva a efectos del SEC (Sistema Europeo de Cuentas Públicas) derivado de los compromisos por el arrendamiento de las oficinas técnicas del Ayuntamiento.

A nivel consolidado del Ayuntamiento y las Sociedades, la deuda viva a 31/12/2020 se cifra en 102.064.532,21 €. Aquí, sólo tenemos en cuenta la deuda con entidades financieras, sin tener en cuenta la deuda viva a efectos del SEC, que englobaría los compromisos de gasto a largo plazo por el arrendamiento del nuevo Ayuntamiento.

Los gastos presupuestados para el ejercicio 2020 por la carga financiera municipal: intereses y amortizaciones, de préstamos a la fecha de elaboración del presupuesto incluyendo las provisiones de disposición de deuda a tenor de los planes de tesorería vigentes asciende a 625.000,00 euros por intereses financieros, y 10.950.550,00 euros por amortización de los préstamos concertados. La carga financiera total prevista que se desprende de la documentación alcanza la cifra de 11.575.550,00 euros, lo que supone una significativa disminución que sin embargo no ha permitido variar el ratio del ahorro neto.

FONDO FORAL DE FINANCIACION MUNICIPAL

F.O.F.E.L.

FONDO FORAL DE FINANCIACION DE LAS ENTIDADES LOCALES

Para el Ejercicio de 2020, la aportación para este Ayuntamiento se cuantifica en el Proyecto de Presupuesto, por el Departamento de Hacienda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en 177.063.344,94 €. Por tanto, se presupuesta con un incremento significativo con respecto a la cifra presupuestada en el ejercicio anterior (2019).

Este recurso representa el 48% de los ingresos corrientes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Si unimos a este porcentaje, el estrecho margen de ahorro neto de este proyecto de presupuesto, junto al elevado importe de los créditos de compromiso, el equilibrio financiero municipal queda muy supeditado a la evolución futura del FOFEL.

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL

A la espera de que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020, se ha presupuestado el capítulo I con un incremento previsible del 2%, en base a estimaciones, sin que haya ninguna certeza a fecha actual de cual será el incremento final. No obstante el incremento final quedará supeditado a lo que finalmente establezca la normativa estatal básica, competente en materia de retribuciones básicas de la función pública.

Igualmente, la creación de nuevas plazas quedará condicionada a lo que finalmente apruebe el legislador estatal para el ejercicio 2020, si bien en este aspecto inicialmente no se esperan cambios respecto a la tónica de prohibición de creación de nuevas plazas que incrementen el capítulo I, tal como viene siendo la tónica de los últimos ejercicios.

En definitiva, esta intervención municipal informa que el Presupuesto y la Plantilla presupuestaria deberá cumplir a lo largo de todo el ejercicio 2020, la regulación básica en materia de personal que finalmente apruebe el legislador estatal para el ejercicio 2020.

De los documentos de gastos de personal recogidos en el proyecto de presupuesto para 2020 se informa:

A) La plantilla presupuestaria se presenta con 2.759 plazas dotadas presupuestariamente. Respecto al presupuesto anterior, hay 4 plazas dotadas más, que estarían pendientes de amortizar.

B) En la plantilla presupuestaria (anexo N.3.1) no está dotado ni creado el puesto reservado a funcionarios con habilitación estatal, previsto en el artículo 49 del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, concretamente el referente al órgano de contabilidad. Además, la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ratifica la contabilidad como una materia reservada a funcionarios con habilitación nacional. Igualmente, el último informe del Tribunal Vasco de Cuentas realizado al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, hace referencia a este aspecto.

C) Con respecto a los Estados de Personal, que se adjuntan en los presupuestos de las Sociedades Municipales, esta Intervención, informa la necesidad de ajustar esos anexos a lo dispuesto en la Disposición Adicional

Duodécima de la Ley de Bases de Régimen local, que exige una vez que ya el Pleno del Ayuntamiento aprobó la clasificación de las Sociedades Públicas, a la publicación detallada de las retribuciones totales de los cargos directivos de estas Sociedades, agrupadas exclusivamente en básicas y complementarias.

D) Como dispone el Reglamento Orgánico del Pleno, artículo 160, la plantilla presupuestaria deberá ser informada por la Comisión de Función Pública.

E) En el anexo N.3.1, figura un número de plazas de personal eventual de 28, número superior al establecido en al Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), en contra de lo establecido en el artículo 104 bis punto 1 letra f) de la LBRL. Por consiguiente el número máximo de plazas de personal eventual no debe ser superior a 27, incluidas vacantes.

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

A) Transferencias y subvenciones:

- El gasto en transferencia a Ensanche 21 para ayudas de rehabilitación es de 1.000.000,00 €, dotación que ha aumentado respecto a años anteriores. Este gasto de transferencia para ayudas de rehabilitación es un gasto limitativo, y no puede financiarse con cargo a ingresos derivados del PMS. El carácter limitativo de este crédito, obliga a que la Sociedad limite el importe de la concesión de este tipo de ayudas, tal como están diseñadas, a la cantidad presupuestada por el Ayuntamiento.

- Al igual que en ejercicios anteriores, esta Intervención General, advierte que en el estado de gastos de este presupuesto que se informa, existen partidas de subvenciones con idéntica denominación a aquellas que han sido objeto de nota de reparo por esta intervención en el año 2019 y/o anteriores, fundamentalmente por la falta de desarrollo de la Ley Vasca de Servicios Sociales. A este respecto, si los convenios que soportan esas idénticas partidas del presupuesto 2020, coincidieran con las reparadas en ejercicios anteriores, esta intervención manteniendo su discrepancia, entiende que la aprobación de este presupuesto, levanta los reparos que proceden conforme al artículo 70 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, sin que sea nuevamente necesaria su emisión formal en sucesivos ejercicios en caso de supuestos coincidentes, hasta que se apruebe el desarrollo normativo pendiente.

B) Plan Estratégico de Subvenciones:

En el expediente del Presupuesto, no aparece el plan estratégico de subvenciones, lo cual no es necesario ya que el Plan estratégico de subvenciones no forma parte del expediente del Presupuesto General, y es aprobado y modificado por la Junta de Gobierno Local. El Plan Estratégico vigente es para el período 2019-2021.

No obstante, hay que tener presente con carácter general, que toda subvención ha de estar contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones, por lo que las subvenciones no recogidas en dicho Plan, podrían ser objeto de impugnación y de anulabilidad.

Además, Con al Ley 15/2014, de racionalización del Sector Público, será causa de nulidad la falta de publicación e información de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y sus entes dependientes en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), ya que dicha ley configura esta Base como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

SOCIEDADES MUNICIPALES

SOCIEDADES MUNICIPALES

La Ley General Presupuestaria y la Norma Foral Presupuestaria establecen que para las entidades del sector público empresarial las consignaciones presupuestarias en ingreso y gastos, son meramente estimativas salvo los financiados con transferencias públicas recibidas.

A continuación se adjunta cuadro resumen de la cuenta de explotación prevista según el proyecto 2020, clasificada de acuerdo con la naturaleza de gasto:

	Ensanche 21	Amvisa	Tuvisa	Gilsa
Ingresos	2.389.400,00	25.163.024,00	25.725.936,02	2.299.288,00
Ventas/Prestac.servicios	5.189.400,00	25.082.524,00	8.232.070,74	2.073.188,00
Otros ingresos	1.300.000,00	195.000,00	17.493.865,28	226.100,00
Variación existencias	-4.100.000,00			
Gastos de explotación	4.525.000,00	25.283.024,00	25.196.884,54	2.103.438,29
Aprovisionamientos	1.000.000,00	6.028.742,00	2.354.668,00	1.610.000,00
Gastos Personal	1.105.000,00	4.867.085,00	20.100.907,30	156.157,32
Otros Gastos explotación	2.200.000,00	6.208.919,00	1.633.184,24	205.000,00
Amortización	220.000,00	8.178.278,00	1.108.125,00	132.280,97
Subvenciones				
Subv. Expl./otros Ing-gto		-100.000,00		
Imputación subvenciones		5.485.000,00	270.720,24	
Resultado antes Int./ Imp.	-2.135.600,00	5.460.000,00	799.771,24	195.849,71
Financieros	-310.000,00	25.000,00	-34.310	0,00
Resultado antes de Imp.	-2.135.000,00	5.485.000,00	765.461,73	195.849,71
Impuestos s/bº	0,00	0,00	0,00	
Resultado después impuestos	-2.135.000,00	5.485.000,00	0,00	195.849,71
	Ensanche 21	Amvisa	Tuvisa	Gilsa
	Porcentaje de gastos respecto al total de gastos de explotación			
Aprovisionamientos	22%	23,85%	9,35%	76.54%
total gastos explotación =				

Gastos personal	24,42%	19,25%	79,78%	7,42%
total gastos explotación =				
Otros gastos explotación	48,62%	24,56%	6,48%	9,75%
total gastos explotación =				
Amortizaciones	4,86%	32,34%	4,40%	6,29%
total gastos explotación =				

TRANSPORTES URBANOS DE VITORIA S.A.

A) Análisis de sus Estados de previsión de ingresos, gastos e inversiones:

La sociedad estima unos gastos de personal de 20,1 millones de euros y representa un 80% del total de gastos de explotación. A este respecto, se advierte, la previsible limitación de la contratación de nuevo personal en este tipo de sociedades, que viene imponiéndose en los últimos años por el legislador estatal. Por tanto, la sociedad deberá ajustarse en su política de personal a las limitaciones que se impongan en la Ley de Presupuestos del Estado para el 2020 que está aún pendiente de aprobación.

El total de ingresos propios previstos por la sociedad, distintos de las transferencias del Ayuntamiento, asciende a 10 Millones mientras que los gastos estimados son 27 Millones; para cubrir este déficit presupuestario la sociedad tiene que recurrir a las transferencias corrientes y de capital, provenientes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y cuya cifra se estima en 15,6 Millones.

La sociedad prevé solicitar un nuevo préstamo para la financiación de nuevos autobuses articulados por importe de 0,9 millones de euros y que se sumara al endeudamiento del Ayuntamiento, al objeto de determinar si se cumplen los criterios normativa sobre estabilidad presupuestaria.

SOCIEDAD URBANISTICA MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ **UDAL HIRIGINTZA ELKARTEA, ENSANCHE 21-ZABALGUNEA 21**

Se ha encontrado un error aritmético al calcular el resultado de explotación los gastos financieros. Una vez corregido dicho error, el resultado previsto del ejercicio 2020 ascendería a -2.135.600,00 € negativo.

De acuerdo con la memoria destacamos:

Los ingresos previstos por la sociedad consisten en la enajenación de inversiones y ascienden a 5,1 millones de euros, lo que supone un incremento en la previsión de estos ingresos respecto al ejercicio anterior. Estas ventas deberían coordinarse con las previstas por el Ayuntamiento en su presupuesto, al objeto de adecuar la demanda a la oferta.

El total de inversiones previstas por la sociedad ascienden a 1 millón de euros
Los gastos de personal se estiman en 1,1 Millones de euros.
Los gastos financieros ascienden 310.000 euros estimando la sociedad unas amortizaciones de préstamos por importe de 1.850.000 euros.

La sociedad no prevé apelar en 2020 a nuevo endeudamiento, previendo que se cumplan las previsiones de su presupuesto en cuanto a la materialización de las ventas, si bien, la sociedad debería tener en cuenta los procesos judiciales en curso, así como su compromiso para devolver el cash pool pendiente al Ayuntamiento. Cualquier variación sustancial de sus previsiones durante el ejercicio, podría hacer que la sociedad necesitará financiación vía endeudamiento o vía transferencia municipal.

De acuerdo con los datos de la cuenta de explotación las perdidas previstas por la sociedad ascienden a 2,13 millones de euros. Ello implica que: Ensanche 21, si no hace efectiva la venta de sus activos, necesitará financiación del Ayuntamiento para poder cubrir sus gastos ordinarios de explotación.

Si no se materializarían las ventas, podría necesitar aportación municipal, teniendo en cuenta además que el destino de los recursos por esas ventas (PMS) no debiera ser la financiación de su gasto corriente, algo que está sucediendo desde su origen, lo que redundaría en la necesidad de contar con aportación municipal vía transferencia.

Igualmente, si durante el ejercicio 2020 la concesión de ayudas a rehabilitación no se ajustara a las cantidades consignadas en el presupuesto, superándose las cantidades consignadas, el Ayuntamiento en ese caso debería aumentar su aportación vía transferencia para este fin, o modificar dicho fin, ya que la tipología de estas ayudas tal como están definidas no son susceptibles de financiación con PMS.

AGUAS MUNICIPALES DE VITORIA S.A

La sociedad, presenta memoria resumen de criterios aplicados en la elaboración de su presupuesto.

A) Análisis de sus Estados de previsión de ingresos y gastos:

Tal como se refleja en el cuadro anterior del análisis de la cuenta de resultados provisional, y de los documentos incluidos en el presupuesto los ingresos estimados por la sociedad ascienden a 25,16 Millones, un millón más que el año anterior.

Los gastos de explotación se estiman en 24,3 Millones de euros, también similar al año anterior. En esta cifra se incluyen 8,2 Millones de euros de amortizaciones, correspondientes, fundamentalmente, a la importancia que tiene el inmovilizado material dentro del activo corriente de la sociedad.

La sociedad tiene previsto realizar unas inversiones valoradas en 8,1 Millones de euros. Además prevé con cargo a su remanente de tesorería de años anteriores una inversión de 3 millones para la construcción de un nuevo edificio como sede social.

Aunque las magnitudes de ingresos=25,1 y Gastos=24,3, son prácticamente iguales; la cuenta de pérdidas y ganancias refleja un resultado de explotación cifrado en 5,46 millones motivado por la imputación contable de subvenciones de inmovilizado no financiero estimadas en 5,48 millones.

Recordamos que las reservas generadas por la sociedad tienen por finalidad reponer las inversiones necesarias para el funcionamiento de la sociedad estimadas en 8,1 millones para el ejercicio 2020, así como contar con los fondos derivados de las amortizaciones para reposición de las inversiones; tener la tentación de financiar actividades financiadas por la sociedad y no incluidas en su objeto social pueden generar problemas en el funcionamiento de la misma. Igualmente tener la tentación de repartir dividendos, cuando los ingresos de la sociedad no superan los gastos, propicia a largo plazo una descapitalización de la sociedad. Recordamos a este respecto, que se prevé para el 2020 un cambio en la normativa foral por el que las actuales tasas por la prestación de los servicios prestados por Amvisa, pasen a ser una nueva figura impositiva, denominada "prestación patrimonial de carácter público no tributaria". Esta nueva figura permite, a diferencia de las tasas, que se cobre por encima del coste, lo que permitiría incluso reparto de dividendos, pero remarcamos que para que ello sea posible, el importe que se fije en estas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, deberían situarse por encima del coste de los servicios prestados por Amvisa, de lo contrario el reparto de dividendos descapitalizaría la empresa igual que con la actual figura de las tasas. Dicho de otra manera, con unas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, valoradas igual que las actuales tasas, es decir sin situarse por encima del coste del servicio, no tendría cabida un reparto de dividendos

Además de las subvenciones percibidas de la Diputación para la financiación de las obras del Plan Foral, la sociedad debe recurrir, para completar la totalidad de la inversión, a sus propios recursos.

Por último resaltar, que en el proyecto de presupuesto municipal para 2020 se contempla un crédito para el fraccionamiento de la deuda histórica superior al existente en convenio vigente.

GILSA/GASTEIZKO INDUSTRI LURRA S.A. (57,13% MUNICIPAL)

Entre los ingresos de la sociedad se encuentran unos alquileres por importe de 226.100,00 euros. La sociedad estima vender parcelas por importe de 2 millones de euros.

En el ejercicio 2020, se prevé una reducción de capital de 1.807.409,00 €, por la aportación en efectivo al socio Sprilur por la ampliación de capital de la CTV.

Debido al incremento de la previsión de sus ventas, el resultado de este ejercicio tiene una previsión de 195.849,71 € positivo, similar a la previsión del año anterior.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

ORGANISMOS AUTONOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Por su naturaleza deben de presentar su correspondiente documento presupuestario que debe de integrarse y consolidarse con el correspondiente al del Ayuntamiento. Además forman parte del Sector Administraciones Públicas a la hora de consolidar en términos del SEC, en el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

Los Organismos Autónomos de carácter administrativo deben de formar los Presupuestos con la siguiente documentación:

- Memoria del Ejercicio.
- Estado de Gastos e Ingresos del Presupuesto.
- Relación de Inversiones previstas efectuar y su financiación.
- Relación de la Plantilla con las correspondientes retribuciones.

Los organismos Municipales actuales son:

	<u>PTO 2020</u>
- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA LUIS ARAMBURU	1.733.410,08
- CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES	2.802.635,57
- CONSERVATORIO DE DANZA JOSÉ URUÑUELA	824.489,61
TOTAL	<u>5.360.535,26 €</u>

Se incrementan los presupuestos de los tres Organismos Autónomos, respecto al año anterior.

De la información que se presenta, se desprende:

A) APORTACIONES MUNICIPALES

OO.AA.	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. CAPITAL	TOTAL
CONSERV. DANZA JOSE URUÑUELA	560.382,15	5.931,46	566.313,61
E. M. LUIS ARAMBURU	700.000,00	19.500,00	719.500,00
C. ESTUDIOS AMBIENTALES	2.590.939,79	45.000,00	2.635.937,79
TOTALES	3.851.321,94	70.431,46	3.921.753,40

No hay un incremento significativo de las transferencias del ayuntamiento a estos OOAA con respecto al año anterior.

Los Ingresos en concepto de Aportación Municipal financian el 74% de los gastos, prácticamente igual que el año anterior.

B) Con respecto a Ingresos previstos obtener por su propia actividad tenemos

- Conservatorio de la Danza J. Uruñuela	143.000,00
- Escuela Música L. Aramburu	443.000,00
- Centro de Estudios Ambientales	41.000,00
<u>TOTAL.....</u>	<u>627.000,00</u>

Que supone sobre total Ingresos previstos el 12% (igual que el año anterior). Las previsiones de ingresos propios de los tres OOAA aumentan.

C) Las aportaciones de otras instituciones suponen el 12% de los Ingresos presupuestados para el ejercicio 2020, similar al año anterior

CONCLUSIONES FINALES DEL INFORME AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020

- Bajo la premisa de que se cumplieran sin desviaciones las previsiones de ingresos y gastos, se cumplirían los equilibrios legalmente establecidos.

- El incremento de la previsión de gasto presupuestario, viene motivada básicamente por un incremento en el FOFEL, así como por las subvenciones recibidas. Es decir por financiación externa, sin garantía de estabilidad en el tiempo, por lo que no varía respecto a años anteriores, la estructura financiera propia del Ayuntamiento y sus problemas de ausencia de ahorro neto y remanente de tesorería. La disminución de la carga financiera ha sido absorbida por más gasto, principalmente corriente.

- Asimismo, no hay apenas margen de reacción en caso de imprevistos, en cuyo caso sería necesaria la realización de un plan de ajuste.

- En la Sociedad Ensanche 21 Zabalgunea, si no se materializan las ventas, necesitará financiación municipal. Necesidad de limitar las subvenciones a la rehabilitación, tal como están diseñadas, a la partida presupuestada por el Ayuntamiento. En caso contrario, aumentar la dotación municipal para este fin, o modificar la naturaleza de estas ayudas.

- La estructura financiera del presupuesto sigue presentando unas debilidades, tales como:

- Nuevamente, escaso margen entre ingresos corrientes y gastos corrientes, que impiden una generación de ahorro neto en cantidad suficiente como para garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo, a pesar de la notable disminución de la carga financiera.

- Excesiva dependencia para acometer nuevas inversiones de los ingresos de PMS y de endeudamiento, por la parte que no resulte financiable por subvenciones de otras Administraciones Públicas.

- El aumento del gasto corriente, obligan a depender en exceso de ingresos externos vía transferencias de otros Entes (FOFEL), para mantener los equilibrios financiero-presupuestarios.

Vitoria-Gasteiz, 19 de noviembre de 2019.

EL INTERVENTOR GENERAL,

Alfredo Barrio Gil

